

Dirección de Relaciones internacionales

Asiste al delegado general para el armamento y para ello:

Elabora en relación con los estados mayores y la delegación de asuntos estratégicos, las orientaciones en materia de exportaciones y control en relación con el control general de las FF.AA y los organismos encargados de ponerlo en ejecución. -

Conduce por la parte que le compete al ministerio de las FF.AA las negociaciones ligadas a las exportaciones en materia de armamentos. Propone y ejecuta las acciones destinadas a desarrollar las exportaciones de materiales de armamentos y los servicios que le están asociados.

define con los estados mayores, las direcciones competentes y las industrias comprometidas, la acciones de formación con carácter técnico, industrial o militar a realizar en beneficio de estado adquirentes de material de origen francés, conduce las negociaciones correspondientes.

Representa al ministro encargado de las FF.AA en las instancias internacionales que tratan problemas de negociación de armamentos.

Anima y coordina las acciones del al DGA en materia de control de armamentos y evaluación de la información tecnológica e industrial. (La organización de la dirección de relaciones internacionales se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997)

Dirección de Recursos Humanos

Asiste al delegado general y para ello:

Participa en la definición, por la dirección de la función militar y del personal civil, de la reglamentación general concerniente al personal de la defensa y de la reglamentación propia al personal de la DGA, establece los textos de aplicación propia al personal de la DGA.

Pone en ejecución al interior de la DGA, las orientaciones definidas en materia de gestión de recursos humanos por la dirección de la función militar y del personal civil y administra el personal de la DGA.

Elabora las previsiones presupuestarias concernientes a los gastos de personal. (La organización de la dirección de recursos humanos se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997)

Dirección de la Gestión y la Organización

Asiste al delegado general para el armamento y para ello:

Es responsable del sistema de gestión de la DGA, se asegura de su conformidad a las normas en vigor al interior del ministerio de la defensa, y coordina su ejecución.

Anima y coordina el control de gestión de las entidades y organismos que componen la DGA, cuida la calidad de la información de gestión y elabora estudios de análisis financiero.

Elabora el presupuesto de funcionamiento de la DGA y sigue su ejecución; coordina la elaboración de planes de mediano plazo y los presupuestos de funcionamiento anual de los organismos de la delegación general para el armamento. (La organización de la dirección de la gestión y de la organización se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997)

Dirección de Centros de Experimentación y Ensayos

Asiste al delegado general para el armamento y para ello:

Efectúa estudios, experimentos técnicos, evaluaciones de los ensayos en provecho de las direcciones responsables de los programas de armamentos de la DGA. Puede igualmente aportar su apoyo a todos los organismos del ministerio encargado de las FF.AA que le hagan demanda, a las industrias a título de contratos a través del ministerio encargado de las FF.AA así como a organismos extranjeros en el marco de programas de cooperación. Dispone para estos efectos de centros de estudio, de centros técnicos y de centros de ensayo de la DGA al interior de establecimientos técnicos centrales.

Cuida mantener la competencia y los medios técnicos de estos centros para que las direcciones de programas puedan apoyarse en toda circunstancia sobre las capacidades y expertise técnico y ensayos juzgados necesarios para la conducción de los programas. Asegura también la formación técnica del personal que participa en la dirección de los programas.

Conduce en su campo propio, los estudios y trabajos que conciernen al material e instalaciones técnicas de infraestructura y de servicios de carácter industrial bajo reserva de atribuciones de los servicios encargados de la infraestructura. (La organización de la dirección de experimentos y ensayos se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997)

Dirección de Construcción Naval

Asiste al delegado general para el armamento. La dirección de construcciones navales es una dirección que ejerce una actividad industrial encargada de :

Estudios y desarrollo de materiales navales, sistemas de otros materiales, instalaciones.

Ensayos y evaluaciones técnicas, trabajos de mantención y reparación que le son confiadas en provecho de unidades de la marina en servicio o reserva.

Negocia los compromisos internacionales concernientes a su campo de actividad, asegura las acciones industriales en materia de apoyo logístico, conduce en su campo propio, estudios y trabajos concernientes a materiales e instalaciones técnicas de infraestructura que le son solicitados, bajo reserva de las atribuciones de los servicios encargados de la infraestructura. Conduce el comercio relativo a las construcciones navales militares. (La organización de la dirección de construcciones navales se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997)

Servicio de mantención aeronáutica.

Asiste al delegado general para el armamento y para ello, ejecuta las acciones de mantención industrial donde la responsabilidad le es confiada y mantiene la cuenta de comercio de la explotación industrial de los talleres aeronáuticos del Estado. (La organización del servicio de mantención aeronáutica se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997)

Centro de altos estudios del armamento.

Tiene por misión preparar para asumir responsabilidades en materia de programas de armamentos, al personal militar y civil en servicio de la DGA y, por otra parte, a los oficiales y cuadros superiores de las administraciones públicas y del sector privado vinculados a las actividades del armamento. (La organización de la dirección del centro de altos estudios del armamento, se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997).

SECRETARİO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN

8.- SECRETARIADO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN

(El decreto N° 89-254 del 19 de abril de 1989 fija las atribuciones del secretario general para la administración del ministerio de la defensa, ver cap. II)

Dirección de Servicios Financieros

Esta dirección se encarga de :

- centralizar para el conjunto de ministerio todos los asuntos financieros, presupuestarios y contables,
- preparar el presupuesto y seguir su ejecución.

Organización de la dirección de servicios financieros.

Ella comprende:

- la sub-dirección de presupuesto,
- la sub-dirección de asuntos generales e internacionales,
- la sub-dirección de reglamentación y contabilidad,
- la sub-dirección de asuntos financieros y fiscales.

El director de servicios financieros es asistido por uno o varios ayudantes que le reemplazan en caso de ausencia o impedimento. Dispone de una cancillería que asegura el servicio de correo, la protección del secreto y la administración del personal de la dirección.

La organización financiera del ministerio es desconcentrada: agrupa una veintena de organismos (gobernadores de créditos), 52 servicios de gestión y 350 ordenadores secundarios, encargados de ejecutar localmente el gasto, en colaboración con 140 contadores públicos.

Rol y responsabilidades de la Dirección de Servicios Financieros (DSF)

Coordinación y ejecución del procedimiento presupuestario: la DSF prepara los arbitrajes sometidos al ministro de la defensa relativos a la preparación de la ley de finanzas. Coordina y conduce el procedimiento de preparación del presupuesto y representa al ministro en las conferencias presupuestarias.

La función del ordenador principal del presupuesto del ministerio de la defensa . la DSF asegura por delegación del ministro, el rol de ordenador principal del presupuesto del ministerio de la defensa; preparación de las demandas de los décret d'avance (-procedimiento que permite al gobierno otorgar al ministro créditos suplementarios), decretos de giro, arretés de transferencia, arretés de sub-repartición. Asegura la disponibilidad de créditos y realiza para estos efectos, ejercicios de tesorería en diversas etapas de la gestión. Tiene la contabilidad central del ministerio y es responsable de la contabilidad del ordenador principal. En el ejercicio de sus de ordenador principal, por delegación, la DSF se apoya en los servicios gestionarios de créditos, que preparan por su cuenta un cierto número de actos contables.

De manera general, la DSF es competente para todo lo que se relaciona con los aspectos financieros y de gestión del ministerio de defensa, asegura igualmente la responsabilidad en materia de control de gestión, elaboración de las reglas relativas a la contabilidad analítica y para las cuentas de gestión.

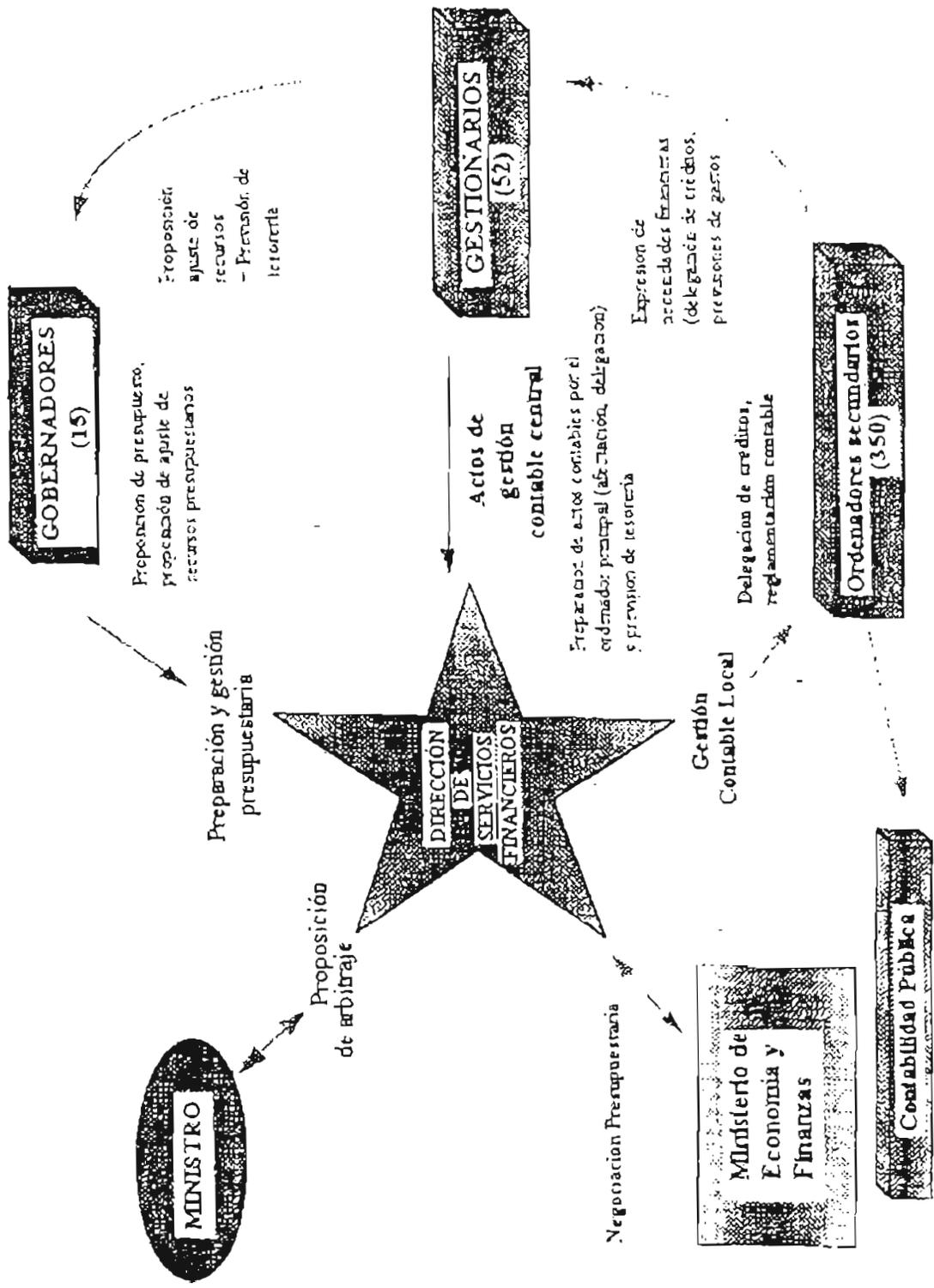
Los gobernadores de crédito : si bien esta noción no se encuentra en ningún texto reglamentario, ella ha sido impuesta en la práctica, por las características específicas de la organización del ministerio de la Defensa que confía a los estado mayores de las FF.AA la responsabilidad y preparación de la fuerzas y a ciertos servicios una autonomía de gestión. Para cada artículo presupuestario es designado un gobernador de crédito. Ellos están encargados de expresar las necesidades y proponen a la DSF, en el marco de la preparación del presupuesto, la repartición de dotaciones o de medidas presupuestarias. En consecuencia, ellos son solicitados en cada etapa de la preparación del presupuesto. Los

gobernadores de créditos son los estados mayores de las FF.AA, la Dirección General de la Gendarmería Nacional y las principales direcciones o servicios centrales del ministerio (salud, combustibles, control general de las FF.AA, dirección de la administración central).

Los gestores de créditos: son los servicios centrales del ministerio encargados de preparar y centralizar en provecho del ordenador principal los actos y datos contables. Para ello los servicios gestores preparan las demandas solicitadas en provecho de los ordenadores secundarios, preparan los fichas de afectación (a que servicio se imputará en gasto) o de compromisos. Centralizan un cierto número de datos contables informados por los ordenadores secundarios que les colaboran funcionalmente, para dar cuenta de la ejecución contable al ordenador principal.

Los ordenadores secundarios : son servicios que disponen de una delegación de poder para ejecutar en el nivel local los gastos. Los créditos le son puestos a su disposición por ordenanzas de delegación de créditos emitidas por el ordenador principal (la DSF), y son ejecutados a través de la emisión de mandatos de pago. Son alrededor de 350 (150 que dependen directamente del ministerio, del conjunto de direcciones departamentales del equipamiento, casi todos los prefectos de departamentos y 20 embajadores) Ellos ejecutan más del 80 % de los gastos militares.

Los contadores públicos : dependen de la dirección de la contabilidad pública del ministerio encargado del presupuesto. están encargados de aprobar y pagar las ordenanzas o mandatos. Por principio, cada ordenador secundario tiene designado un sólo contador. La agencia contable central el Tesoro, el conjunto de tesoreros pagadores generales y ciertos pagadores de embajadas son contadores asignados al presupuesto de la Defensa. (Ver diagrama en página sgte.)



Paso N° 1. Los 15 gobernadores proponen el presupuesto inicial en la etapa de formulación presupuestaria y los ajustes de los recursos presupuestarios durante la ejecución del ejercicio. Estos ajustes tienen dos formas principales : suplementaciones y/o traspasos.

Paso N° 2.- Con las peticiones de los gobernadores, la DSF propone al Ministerio de la Defensa, el nivel de ingresos y gastos para el próximo ejercicio en vistas de alcanzar un acuerdo. De lograrse,

Paso N° 3.- Se negocia el presupuesto con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Paso N° 4.- Aprobado el presupuesto en el marco de las contabilidades públicas, los ordenadores secundarios proceden a,

a) ejecutar el presupuesto,

b) expresar sus necesidades financieras a los 52 gestionarios los cuales ,

b.1.) preparan los estados de resultados y actas contables respecto de la ejecución del presupuesto y

b.2) proponen ajustes de recursos (traspasos y/o suplementos) y las previsiones de tesorería (programa de la caja mensual que prepara la Dipres y Tesorería en nuestro caso) a la DSF.

Principios presupuestarios.

Principio de unidad : el presupuesto debe contener el conjunto de gastos e ingresos.

Principio de universalidad : todas las operaciones presupuestarias deben estar contenidas en un documento presupuestario y presentado en una ley de finanzas.

Principio de la anualidad presupuestaria : el presupuesto debe ser aprobado por un voto anual del parlamento que acuerda una autorización presupuestaria limitada en el tiempo a un año y que precisa que el presupuesto debe ser ejecutado anualmente. El fundamento de este principio reside en la voluntad de asegurar un control regular de las finanzas públicas por el Parlamento.

La aplicación del principio ha presentado ciertos inconvenientes entre los que destacan:

1) Incompatibilidad entre el principio de anualidad y la demora en ejecutar un gran número de gastos, por ejemplo los grandes programas de armamentos o de infraestructura civil. De ahí que se han implementado los siguientes arreglos: autorización de programas (cubre las cargas que supone alcanzar ciertos objetivos cuya realización excede el marco del año financiero), reporte de créditos (créditos de pago que quedan disponibles al fin del año y que son reutilizables de derecho en la gestión siguiente), ley de programa (documento legislativo que definen los objetivos a largo plazo y reagrupan las autorizaciones de programas necesarios).

2) Caso de un voto tardío del presupuesto : si el atraso es imputable al Parlamento, pero al hecho que el proyecto no fue presentado en el período correcto para ser promulgado antes del comienzo el año, el gobierno debe solicitar al Parlamento la autorización para percibir los impuestos. Después de haberla obtenido, abre por decreto créditos que se relacionan con los servicios votados, teniendo como límite los créditos previstos en el proyecto de presupuesto.

3) Necesidad de prever créditos adicionales en caso de insuficiencia de créditos previstos en el presupuesto : en la medida que los créditos no se ubican en un contexto de conjunto, este sistema corre el riesgo por una parte de atenuar el poder presupuestario del Parlamento y por otro lado de poner en peligro el equilibrio presupuestario.

Principio de especialidad : la autorización presupuestaria es especializada por ministerio y por título.

Calendario presupuestario.

El presupuesto del Estado se prepara desde el comienzo del año precedente. La preparación del presupuesto está sometido a un calendario y a un procedimiento estricto, previsto por la Constitución.

En razón de la existencia de leyes de programación, la negociación presupuestaria del ministerio de la defensa reviste una cierta especificidad. En la fase más alta de preparación de un presupuesto de reconducción esta asociada una fase interna que pone al día la programación y que sirve de referencia actualizada de la programación. Esta fase interna está destinada a poner en una perspectiva plurianual, la preparación del presupuesto así como tomar en cuenta las modificaciones técnicas aportadas a los referentes financieros asociados a la ley de programación militar.

Febrero a mediados de marzo : Perspectivas

- Conferencia de reconducción entre el ministerio del presupuesto y los ministerios "gastadores" : apreciación contradictoria de un presupuesto de reconducción o de un presupuesto de ajuste técnico.

- Preparación de las perspectivas internas del ministerio de finanzas: temas del debate presupuestario, situación económica, limitantes generales (criterios de convergencia).

- Ministerio de la defensa : ejercicio de perspectivas internas : temas de debate presupuestario.

- Ministerio de la defensa : elaboración de la perspectiva plurianual; puesta al día de la programación (versión actualizada del referencial de programación)

Abril-Mayo : carta de cuadratura

- Debate de orientación presupuestaria en el Parlamento (sin voto).

- Definición interministerial de la política presupuestaria (principios de mayo)

- Carta de cuadratura : mandato del Primer ministro a los ministros.

- Ministerio de la defensa : presentación de la versión actualizada del referente de programación y del informe interno sobre la programación.

Mayo a mediados de julio : Primera fase

- Proposición de los ministros (esquema principal o presupuesto de primera fase).
- Conferencias presupuestarias de primera fase.
- Arbitrajes realizados por el Primer ministro.

Mediados de julio a principio de septiembre : Segunda fase

- Letra "techo" dirigida por el Primer ministro : fijación de los "enveloppes" (proyectos) y de los principales arbitrajes presupuestarios.
- Preparación del proyecto de presupuesto y ejecución en conferencia de segunda fase.
- Realización de los fascículos presupuestarios.

Septiembre a diciembre : presentación de la ley de finanzas, votación y publicación.

- Adopción del proyecto de ley de finanzas en Consejo de ministros (mediados de septiembre).
- Depósito del proyecto de ley (primer martes de octubre).
- Respuesta a las preguntas parlamentarias (alrededor de 1000 para el ministro de la defensa).
- Presentación del ministro de la defensa sobre la programación al Parlamento (comisión de defensa).
- Examen en comisión, discusión y voto.

- Preparación de la gestión: reunión de examen de programas, preparación del catálogo de operaciones presupuestarias.

- Publicación de la ley de finanzas en el Diario Oficial (antes del 31 de diciembre).

La **sub-dirección de presupuesto** conoce de todo problema que tenga incidencia en el presupuesto del ministerio de la defensa. Reúne los datos de naturaleza económica, financiera y presupuestaria que interesan al departamento y elabora a partir de esos datos los estudios y documentos de síntesis necesarios para la operaciones exteriores y las comparaciones internacionales.

Después de haber elegido las hipótesis económicas que sirven para la preparación del presupuesto y a la programación, elabora y difunde las instrucciones y directivas relativas a la preparación del presupuesto. Prepara los proyectos de artículos de ley de finanzas y coordina el conjunto de trabajos de elaboración de los fascículos presupuestarios, después de haber evaluado las proposiciones del departamento y de haberlas sometido al arbitraje del ministro.

Participa igualmente en los trabajos de elaboración y de ejecución de la programación y de los planes militares y elabora el informe anual sobre la ejecución de estos.

Luego de la discusión del presupuesto y de la programación, centraliza los trabajos para establecer las respuestas a la preguntas realizadas por los miembros de las comisiones parlamentarias.

Participa a la vez en la ejecución de los programas, especialmente en lo referente a aquellos documentos de los programas de la comisión ejecutiva permanente de la cual ella es vicepresidente.

Pone en ejecución los créditos presupuestarios y establece el catálogo de las operaciones presupuestarias. Organiza las reuniones de síntesis financiera presididas por el director de los servicios financieros y participa en las reuniones de examen de los programas de armamentos presididos por el delegado de los programas de armamento. En el marco de la previsión y del seguimiento de la utilización de los créditos que ella asegura, prepara los "arretes" que van a repartir los créditos, los de transferencias, los fondos de concurso como también los decretos de pago. También participa en la elaboración de los acuerdos de cooperación internacional relativos a los programas de armamento.

Esta sub-dirección del presupuesto comprende :

- la oficina de síntesis y ejecución del presupuesto,
- la oficina de gastos ordinarios y efectivos,
- la oficina de gastos en capital y de programas de inversión.

La **sub-dirección de asuntos generales e internacionales** elabora, junto con la dirección de la función militar y del personal civil, la reglamentación relativa a los desplazamientos y transporte del personal apostado en forma permanente en el extranjero y asegura su aplicación.

Coordina las proposiciones de modificaciones de la implantación y composición de estos cargos, vigila la realización de sus efectivos y asegura la gestión de los créditos que dependen de su funcionamiento y su equipamiento.

Asegura igualmente la gestión de los créditos que le son confiados por el ministro y por ello dispone de créditos de los organismos interarmas.

En el campo internacional, vigila, los aspectos financieros y contables, de los acuerdos militares intergubernamentales en preparación o en ejecución que tratan de operaciones logísticas y trata los asuntos financieros relacionados con organismos militares internacionales. (Las diversas oficinas que comprende esta sub-dirección se pueden ver en : Arrete del 27 de julio de 1993)

La sub-dirección de reglamentación y de contabilidad elabora la reglamentación relativa a la contabilidad de materiales, las medidas de aplicación de la reglamentación financiera y trata todos los asuntos relativos a la institución de los ordenadores secundarios (autoridades de un servicio exterior que reciben del ministro un poder de pago).

Fija los principios de ejecución de la prescripción cuatrienal en el ministerio encargado de las FF.AA y toma la decisión de oposición de esta prescripción, salvo en materia de reparaciones civiles y de remuneración cuando otro organismo de la administración central es competente a estos efectos.

Prescribe en calidad de ordenador principal, conforme a las delegaciones firmadas por el ministro, la ejecución de los gastos imputados al presupuesto de la defensa en ciertas cuentas especiales del Tesoro, incluidos los créditos en divisas o aquellos pagables en el extranjero.

Prepara las decisiones de pago de los créditos de gestiones anteriores no prescritas y asegura el control de las operaciones echas por los administradores de ingresos que dependen del ordenador principal.

Tiene a su cargo también la contabilidad central del departamento y por ello puede verificar las fichas de compromiso y de afectación, los registros y los mandatos efectuados por los ordenadores secundarios. establece las nomenclaturas de gestión y ejecución de los gastos.

Trabaja los datos recogidos por la contabilidad central, los ordena bajo una forma que permita seguir la ejecución del presupuesto, verifica su conformidad con elementos de la misma naturaleza que emanan de la contabilidad del Tesoro y asegura la rendición de cuentas y la preparación de la ley de reglamento. (Las diversas oficinas que comprende esta sub-dirección se pueden ver en : Arrete del 27 de julio de 1993)

La sub-dirección de asuntos financieros y fiscales realiza las encuestas estadísticas y trabaja los cuestionarios y formularios administrativos, en particular el empadronamiento o censo anual del personal civil y militar del ministerio.

Aporta en el campo estadístico toda la asistencia técnica necesaria para las diferentes autoridades del ministerio. Representa al ministro en el Consejo nacional de la Información Estadística y coordina la participación del ministro en los sistemas generales de información estadística.

Elabora las instrucciones generales sobre la contabilidad de la gestión, coordina y armoniza la elaboración, por el conjunto de organismos del ministerio, las disposiciones de aplicación de estas instrucciones. A título de control de gestión del ministerio, centraliza y analiza las cuentas de gestión de estos organismos y participa en sus consejos de gestión.

En sus campos de competencia, esta dirección es el interlocutor exclusivo del ministerio encargado de las FF.AA ante el ministerio de economía, de finanzas, del ministerio encargado del presupuesto y eventualmente de otros departamentos ministeriales. (Las diversas oficinas que comprende esta sub-dirección se pueden ver en : Arrete del 27 de julio de 1993)

Dirección de la Función Militar y del Personal Civil

Está encargada según la directivas recibidas del ministro en acuerdo con la DGA, los estados mayores, las direcciones y servicios interesados, de elaborar, de proponer al ministro y de ejecutar la política general del personal civil y militar de la defensa.

La Función Militar

La Dirección de la función militar y del personal civil está encargada de elaborar y proponer al ministro las disposiciones relativas a la función y a la condición militar

y relativas al estatus general de los militares, a su estatus particular, al código del servicio nacional, a los reglamentos de disciplina general, a las remuneraciones y pensiones.

Anima y coordina la acción relativa al retorno de los militares a la vida civil y a la reconversión de los militares de carrera bajo contrato como también a la situación de los militares retirados.

Otorga a la dirección central del servicio nacional, según las orientaciones decididas por el ministro, las directivas necesarias a la ejecución de la política del servicio nacional.

El Personal Civil

En función de las necesidades expresadas por la DGA, los estados mayores, las direcciones y servicios interesados, la dirección de la función militar y del personal civil, elabora, en relación con los ministerios interesados, los textos legislativos y reglamentarios relativos al estatus, al derecho del trabajo, a la remuneración, a las pensiones y al régimen de trabajo del conjunto del personal civil de la defensa.

Esta dirección asegura en el marco de los organismos paritarios consultivos, las relaciones con las organizaciones sindicales que representan al conjunto del ministerio de defensa.

Asegura por otra parte el reclutamiento del conjunto de funcionarios del ministerio de defensa, con exclusión de los cuerpos específicos de la DGA y asegura la administración y gestión del personal civil de la administración central y de aquel que depende de los estados mayores y los servicios, con excepción del personal obrero no funcionario.

Establece a la vez las previsiones presupuestarias relativas al personal civil, con exclusión de aquel de la DGA y cuida la ejecución del presupuesto correspondiente. Para el conjunto del personal civil de la defensa, ella reúne,

examina y propone al ministro las nuevas medidas a incluir en las leyes de finanzas.

Esta dirección prepara, anima y coordina las acciones de formación, mejoramiento de las condiciones de trabajo, de prevención de accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales para el personal civil de la defensa.

Trata también, en el interior del ministerio de defensa, los asuntos relativos a las pensiones civiles y militares de retiro y a las pensiones militares de invalidez, se encarga de la aplicación de la reglamentación que afecta a la reparación de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales que conciernen categorías de personal civil.

Organización de la Dirección de la Función Militar y del Personal Civil.

Esta dirección comprende:

La sub-dirección de la función militar,

La sub-dirección de la previsión, de los estudios y de la reglamentación del personal civil.

La sub-dirección de la gestión del personal civil.

La sub-dirección de las acciones sociales.

La misión por la movilidad profesional.

El observatorio social de la defensa.

(Las funciones y sub-direcciones acordadas a cada una de estas sub-direcciones se pueden consultar en el Arrete Interministerial del 3 de junio de 1992).

Atribuciones de la Dirección de Administración General del Ministerio de Defensa.

La dirección de la administración general está encargada de :

Los asuntos administrativos, jurídicos y contenciosos.

Los asuntos inmobiliarios, patrimoniales, culturales y relativos al medio ambiente.

Los asuntos concernientes a la vivienda.

Los asuntos de informática general.

Bajo la reserva de las atribuciones que dependen de la dirección de la función militar y del personal civil, ésta asegura las relaciones con el Consejo de Estado y las jurisdicciones administrativas o judiciales ante la corte de cuentas y la corte de disciplina presupuestaria y financiera. esta encargada del apoyo material de la administración central, especialmente en materia de informática general.

Esta dirección asegura también la asesoría jurídica del departamento especialmente en materia de interpretación y reglamentación.

Está a cargo del apoyo de la administración central del ministerio de la defensa y administra o conduce el financiamiento. (Otras funciones diversas a cargo de esta Dirección tales como, salud, vivienda, trabajo, pueden ser consultadas en el Decreto N° 91-1004 del 30 de septiembre de 1991).

Organización de la Dirección de la Administración General

Los organismos que comprende son :

- la sub-dirección del patrimonio,
- la sub-dirección del contencioso y de daños,
- la sub-dirección de inmuebles y de material,

- la sub-dirección de informática.

Comprende además tres servicios:

- la oficina interramas de la vivienda en la región parisina,

- el servicio de automóviles de la administración central del ministerio de las FF.AA,

- el centro de formación de especialistas en computación de primer grado.

(Las funciones correspondientes a estas sub-direcciones y servicios pueden ser consultadas en el Arrete Interministeriel del 3 de junio de 1992).

Comité de Reestructuración y de la Delegación para la Reestructuración del Ministerio de Defensa.

Se crea junto al ministro de defensa un comité de reestructuración compuesto por el jefe del estado mayor de las FF.AA, del delegado general para el armamento, el secretario general para la administración, de los jefes de estado mayor de cada rama, el director general de gendarmería nacional y el jefe del control general de las FF.AA.

Este comité es un organismo consultivo a disposición del ministro y del secretario de estado. Puede ser consultado por el conjunto de asuntos de reestructuración concernientes al ministerio de la defensa y a los establecimientos del sector de la defensa. Puede proponer cualquier medida en esta materia.

El secretariado del comité de reestructuración está asegurado por una delegación para la reestructuración creada junto al secretario general para la administración.

La delegación para la reestructuración coordina el conjunto de actividades conducidas por los estados mayores, direcciones, establecimientos al servicio del

ministerio de defensa en materia de reestructuración, tanto en el plano social como en términos de readecuación del territorio. Puede igualmente proponer acciones de reconversión o de reestructuración necesarias, en concertación con los organismos antes citados. Cuida su ejecución y asegura los contactos con los organismos exteriores al ministerio, competentes en materias de reestructuración. La delegación para la reestructuración esta dirigida por un delegado ubicado directamente junto al secretario general para la administración del ministerio de defensa.

INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

9.- INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

Se crea una dirección general de la seguridad exterior, ubicada bajo la autoridad de un director general que depende directamente del ministro de la defensa y es nombrado por decreto por el consejo de ministros.

Tiene como misión, en provecho del gobierno y en estrecha colaboración con los otros organismos concernientes, investigar y explotar la información importante para la seguridad de Francia, así como detectar y entravar, fuera del territorio nacional, las actividades de espionaje dirigidas contra los intereses franceses a fin de prevenir sus consecuencias.

Para el ejercicio de sus misiones, está encargada de :

- asegurar la relación necesaria con los otros servicios concernientes,
- efectuar en el marco de sus atribuciones toda acción que le sea conferida por el gobierno,
- realizar la síntesis de la información que posee.

Dirección de Información Militar

Se crea en el ministerio encargado de las FF.AA una dirección de información militar.

El director de información militar asiste y aconseja al ministro de las FF.AA en materia de información de interés militar necesaria para el ejercicio de las responsabilidades confiadas a éste.

Esta dirección depende del jefe del estado mayor de las FF.AA al cual satisface las necesidades de información de interés militar.

Satisface también en este campo, las necesidades de las autoridades y organismos del ministerio, de las comandancias operacionales y orgánicas y las de las autoridades y los organismos gubernamentales concernientes.

Para cumplir sus misiones, dispone del apoyo del conjunto de los organismos que contribuyen a producir información de interés militar, especialmente aquella que emana de la gendarmería nacional y de la DGA.

Define en relación con los estados mayores y otros organismos concernientes del ministerio de defensa, la formación especializada del personal que concurre directamente a la función de información.

Delegación de Asuntos Estratégicos.

Se crea una delegación de asuntos estratégicos que depende del ministro de las FF.AA.

Ella procede a realizar estudios, análisis, síntesis e investigación prospectiva en los campos estratégicos que interesan al ministro de las FF.AA en el ejercicio de sus responsabilidades. Propone al ministro los elementos de apreciación sobre las opciones posibles en su campo y evalúa las consecuencias a largo tiempo.

Está asociada a los trabajos de planificación y programación conducidos por el ministerio encargado de las FF.AA.

Asiste al ministro en la elaboración de la posición francesa en las negociaciones internacionales y en las acciones de cooperación que interesan a la defensa. Aconseja al ministro en las negociaciones y acciones a seguir.

Esta delegación se beneficia del apoyo del estado mayor, de la DGA, del secretariado general para la administración, de la dirección general de la seguridad exterior y de la dirección de información militar.

Pueden solicitarle estudios el jefe del estado mayor de las FF.AA, el delegado general para el armamento y el secretario general para la administración.

Delegación de Asuntos Estratégicos

Para el ejercicio de sus atribuciones, esta delegación comprende :

- la sub-dirección de la construcción europea y de la Alianza Atlántica,
- la sub-dirección de asuntos regionales,
- la subdirección de tecnologías y del armamento,
- la oficina del personal, de asuntos financieros y generales.

Comprende también un centro de archivos y documentación.

El director aconseja la ministro de las FF.AA en el campo estratégico. Está asociado a trabajos de planificación y programación. Apoya al ministro en la elaboración de las posiciones francesas que interesan a la defensa en las negociaciones internacionales y en las acciones de cooperación. Le aconseja en las negociaciones y acciones a seguir.

Está asistido por ayudantes que le reemplazan en caso necesario conforme a la reglas de la jerarquía si son militares o por el más antiguo en su función. (Las funciones de cada una de la sub-direcciones antes citadas se pueden consultar en el Arrete del 17 de diciembre de 1992).

INDICE

1. Principios y Atribuciones Generales en Materia de Defensa.....	pág. 3
2. Organización y Funcionamiento del Ministerio de Defensa.....	pág. 22
3. Organización Territorial de la Defensa.....	pág. 40
4. Organización de las Fuerzas Armadas.....	pág. 45
5. Los Estados mayores de las Fuerzas Armadas.....	pág. 54
6. Dirección General de Gendarmería.....	pág. 62
7. El Proceso de Adquisición de Armamentos.....	pág. 69
8. Secretario General para la Administración.....	pág. 80
9. Información Estratégica.....	pág. 97



CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS (CEES)

ESTUDIO DE CASOS.

MINISTERIO DE DEFENSA DE ESPAÑA

Santiago, Noviembre 1998

INTRODUCCIÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO MINISTERIO DE DEFENSA DE ESPAÑA

1.- INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene por objeto analizar la estructura del Ministerio de Defensa de España, desde su establecimiento como organismo único a cargo de la política de defensa del Reino de España, hasta la época actual.

Para los fines anteriores es conveniente tener presente que hasta el año 1977 España no contaba con un ministerio único encargado de los asuntos de la defensa. En efecto, con anterioridad a la fecha indicada, la organización gubernativa española contemplaba la existencia de un ministerio por cada rama de sus fuerzas armadas. A contar del año indicado se inicia una progresiva configuración del Ministerio de defensa en términos modernos y acordes con nueva institucionalidad post régimen franquista.

Los primeros esfuerzos en la nueva concepción de la organización ministerial española, estuvieron destinados a superar el concepto de los ejércitos como entidades separadas y relativamente independientes del poder civil. Las primeras reformas tendieron a personalizar las decisiones en materia de organización militar y, con dicho fin, se introduce expresamente en la línea de mando de los ejércitos la figura del Presidente del Gobierno, quien antes no se encontraba directamente incluido en la jerarquía militar, igualmente se refuerza la figura del Ministro de Defensa, de quien se hacen depender directamente, y de una manera expresa, los ejércitos que componen las Fuerzas Armadas.

Para el logro de la plena inserción de las Fuerzas Armadas en la nueva ordenación política de España, aparece como instrumento básico el Ministerio de Defensa, creado como hemos señalado el año 1977, en el cual se van radicando paulatinamente las funciones de coordinar los planes de defensa aprobados por el

Gobierno, por una parte, y por otra la función de elaborar, determinar y ejecutar la política militar.

El tránsito de la organización de la defensa a desde una concepción de pertenencia al Estado como ente indeterminado, a una dependencia clara del Gobierno, dejando atrás ciertas características de independencia respecto del poder político, se aprecia claramente al comparar la Ley Orgánica 6/80 de Criterios Básicos de la Defensa y la Organización Militar con la Ley Orgánica 1/84 que introdujo modificaciones a la anterior sobre la misma materia.

En efecto, en la primera de las leyes citadas, en su artículo 1º, párrafo 2; se establecía que "La defensa nacional y la organización de las Fuerzas Armadas son competencia exclusiva del Estado", en la segunda de ellas se dispone expresamente en su artículo 8º 1. que "Corresponde al Presidente del Gobierno la dirección de la política de defensa. En consecuencia, ejerce su autoridad para ordenar, coordinar y dirigir la actuación de las Fuerzas Armadas.

La autoridad del Presidente del Gobierno se extiende, en el plano de la defensa y militar, a la dirección de la guerra, la formulación de las directivas para las negociaciones exteriores y la definición de los grandes planteamientos, tanto estratégicos como de la política militar.

Igualmente corresponde al Presidente del Gobierno definir los grandes objetivos estratégicos, aprobar los planes que se deriven de esa definición, distribuir las fuerzas y tomar las medidas destinadas a proveer las necesidades de los ejércitos.

Los principales objetivos de la reforma contenida en la Ley Orgánica 1/84 se pueden resumir en lo siguiente:

- a) Orientar la actuación de las Fuerzas Armadas a lo estrictamente militar, integradas bajo la conducción política del Poder Ejecutivo;
- b) Atribuir la dirección de la política de defensa, junto con la ordenación, coordinación y dirección de la actuación de las Fuerzas Armadas, al Presidente del Gobierno.
- c) Delegar las atribuciones antes señaladas en el Ministro de Defensa durante el tiempo de paz;
- d) Se crea la figura de Jefe de Estado Mayor de la Defensa, como colaborador directo del Ministro en lo operativo de la política militar;
- e) Se atribuye carácter de asesores y consultores a los órganos colegiados, como la Junta de Defensa Nacional y la Junta de Jefes de Estado Mayor.

La adaptación del Ministerio de Defensa a las funciones antes señaladas se lleva a cabo mediante la dictación del Real Decreto 135/84, por medio del cual se le incorpora a los principios generales de la administración pública, en forma similar a la de los demás ministerios, y pasa a constituir un órgano de decisión en materia de defensa y militar.

De acuerdo con las normas antes indicadas, el ministerio se organiza como un órgano con una estructura en que se combina lo orgánico con lo funcional, distinguiéndose tres áreas de actuación dentro del mismo, una eminentemente militar, representada por el Estado Mayor de la Defensa y los Ejércitos, y las otras dos se refieren una a las políticas de gestión y control de los recursos económicos, radicada en el Secretario de Estado de la Defensa, y la otra tiene a su cargo las cosas propias de la administración, las políticas de personal, educación militar, servicio militar y programas legislativos del ministerio, de la cual se encarga el Secretario de Estado de Administración Militar.

ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

2. ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Básicamente el Ministerio se encuentra estructurado por los siguientes órganos e instituciones, dependientes directamente del Ministro:

- Estado Mayor de la Defensa
- Secretaría de Estado de Defensa
- Subsecretaría de Defensa
- Ejército de Tierra
- Armada
- Ejército del Aire

Igualmente dependen del Ministro los siguientes órganos directivos:

- Centro Superior de Información de la Defensa
- Dirección General de Política de Defensa

Son órganos asesores y consultivos del Ministro de Defensa:

- La Junta de Jefes de Estado Mayor
- Los Consejos Superiores de cada uno de los Ejércitos y de la Armada
- Juntas Superiores de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas
- El Consejo de Dirección del Ministerio

También depende directamente del Ministro de Defensa la Guardia Civil pero se excluirá de este estudio dicha institución, en consideración a que la dependencia señalada es una dependencia parcial. En efecto, la Ley Orgánica de Criterios Básicos de la Defensa y la Organización Militar al establecer la dependencia de la Guardia Civil del Ministerio de Defensa, dispone que ella será en tiempos de paz y respecto de las misiones de carácter militar que por s

naturaleza se le encomienden, estableciendo que en lo que diga relación con el desempeño de las funciones relativas al orden y seguridad pública, dependerá del Ministerio del Interior.

EL Ministerio de Defensa, como entidad encargada de implementar la política de defensa y la política militar, se organiza en diferentes áreas, según la materia de la cual deben conocer.

Dentro del organigrama básico del Ministerio, debemos ocuparnos de los en primer lugar de los niveles que a continuación se indican, para cada uno de los cuales señalaremos el ámbito de su competencia.

2.1.- El Ministro

Corresponde al Ministro de Defensa, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/84, proponer al Gobierno los objetivos de la política de defensa y ejercer todas las funciones que de dicha política se deriven, a menos que el Presidente del Gobierno se las reserve para sí o las delegue en un Vicepresidente.

Igualmente le corresponden al Ministro, de acuerdo con la misma ley antes citada, las siguientes funciones:

1. Elaborar, determinar y ejecutar la política militar.
2. Formular el Plan Estratégico Conjunto y determinar dentro de él el objetivo de Fuerza Conjunto, y someterlos a la aprobación del Gobierno.
3. De acuerdo con el Plan y Objetivo a que nos hemos referido en el número anterior, le corresponde dirigir y coordinar la adquisición y administración de los recursos, y decidir el régimen de producción y suministros de los diferentes tipos

de armas y materiales.

También se encuentra dentro de su ámbito de competencia y obligaciones, el fomentar y coordinar la investigación científica y técnica en materias que afecten la defensa.

4. Dirigir, coordinar y controlar la política de personal de las Fuerzas Armadas, supervisando la enseñanza militar y administrando la acción social en el seno de las mismas.
5. Proponer al Gobierno los programas económicos y financieros, así como dirigir y controlar su aplicación.
6. Por delegación el Gobierno, le corresponde dirigir la Administración Militar.

Además, en términos generales, al Ministro, por delegación del Gobierno, le corresponde dirigir la política de defensa y ordenar, coordinar y dirigir la actuación de las Fuerzas Armadas.

Como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata, el Ministro cuenta con:

- El Gabinete del Ministro de Defensa, a cargo de un Director con rango de Director general, compuesto por siete personas con rango de Subdirector general.

Además de las funciones de apoyo, asesoría y asistencia, le corresponde al Director General del Gabinete del Ministro, ser portavoz oficial del Ministerio y llevar las vinculaciones con los servicios informativos de la Presidencia del Gobierno.

- El Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Dirección General, se encuentra a cargo de un Director con grado de oficial general o superior de las Fuerzas Armadas.

Este es un órgano de naturaleza técnico-militar, al cual le corresponde asesorar al Ministro en los aspectos relacionados con el estudio, planeamiento y desarrollo de las actividades de las Fuerzas Armadas.

Para la preparación, planeamiento y desarrollo de la política de informaciones y cultural, y las relaciones públicas, así como los asuntos protocolares del Ministerio, y para la supervisión y dirección de su ejecución, el Ministro cuenta, bajo su dependencia directa, con la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa y con la Subdirección General de Acción Social y Patrimonio Histórico, cuyas tareas se indican a continuación.

- Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa. Le corresponde impulsar, mantener u dirigir las relaciones con los medios de comunicación social, y difundir la información de carácter general en el ámbito de la defensa, organizar los actos de competencia del Ministerio, así como coordinar las actividades en que intervenga el Ministro de Defensa.
- Subdirección General de Acción Social y Patrimonio Histórico. Le compete coordinar, impulsar y difundir la acción cultural del Ministerio, y coordinar la protección, conservación y divulgación del patrimonio histórico militar.

Para las tareas de dirección y administración de su departamento, el Ministro cuenta con un Consejo de Dirección del Ministerio, al cual le corresponde asesorar al Ministro, siendo un órgano consultivo de éste en las materias antes señaladas.

Este Consejo de Dirección se encuentra formado por las siguientes

autoridades del Ministerio:

- El Jefe del Estado Mayor de la Defensa
- El Secretario de Estado de Defensa
- El Subsecretario de Defensa
- Los titulares de los centros directivos con dependencia directa del Ministro.

A este Consejo se incorporarán los demás Directores Generales, el Asesor Jurídico General, el Interventor General y el Inspector General de Sanidad cuando el Ministro así lo disponga. Igualmente los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire se incorporarán cuando así lo disponga el Ministro.

Actuará como Secretario de este Consejo el Director del gabinete Técnico del Ministro, y son funciones del Consejo informar sobre aquellas materias respecto de las cuales el Ministro requiera su opinión o informe.

Junto a los órganos antes señalados, los que se encuentran al servicio y bajo la dependencia directa del Ministro, se encuentran la Junta de Jefes de Estado Mayor y el Consejo Superior de Información de la Defensa, órganos que si bien se encuentra orgánicamente encuadrados en el Ministerio de Defensa y dependientes en forma directa de él, cumplen a la vez una función asesora directa al Presidente el Gobierno.

2.2 La Junta de Jefes de Estado Mayor

La Junta de Jefes de Estado Mayor, si bien se encuentra ubicada orgánica y funcionalmente dentro el Ministerio de Defensa, y es un órgano colegiado cuya misión es prestar asesoría no sólo al Ministro de defensa, sino que cumple esa misma función con el Presidente del Gobierno, y tiene las competencias que

le fija la Ley Orgánica sobre Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar. básicos de la defensa nacional y la organización militar.

2.3 El Consejo Superior de Información de la Defensa

El Consejo Superior de Información de la Defensa tiene una doble misión, de acuerdo a lo que antes se ha expresado. Por una parte apoya al Presidente del Gobierno en la dirección de la política de defensa y coordinación de sus acciones en la defensa del Estado, mediante la preparación y entrega de la información necesaria y que el Presidente del Gobierno le solicite, y por otra parte es un órgano de trabajo del Ministro, en cuanto debe informar a este en el ejercicio de las funciones que le corresponden en el ámbito de la defensa y de la política militar.

Además de las funciones de carácter general antes señaladas, le corresponde a esta Dirección garantizar la seguridad e las comunicaciones cifradas, mediante el control de la seguridad criptográfica en las comunicaciones, coordinar la acción de los distintos organismos que utilicen medios procedimientos de comunicación cifrada, promover la adquisición coordinada del material para las funciones anteriores, y formar al personal especialista en comunicaciones.

Este Consejo se encuentra a cargo de un funcionario con rango Director General.

2.4 La Dirección General de Política de Defensa

La Dirección General de Política de Defensa es el centro directivo principal colaborador del Ministro en la preparación planeamiento y dirección de la política de defensa.

Al Director General de Política de Defensa le corresponde, además de las funciones que se indican para cada una de las Subdirecciones que se indican más adelante, actuar como Secretario de la Junta de Defensa Nacional, órgano superior asesor y consultivo del Gobierno en materia de defensa nacional, pudiendo asesorar al Rey y al Presidente del Gobierno sobre las mismas materias.

Esta dirección desarrolla sus funciones por medio de las siguientes Subdirecciones:

Subdirección General de Coordinación, Planes y Defensa Civil.

Las tareas de esta Subdirección son las siguientes:

- a) Constituir el órgano de trabajo de la Junta de Defensa Nacional.
- b) Preparar las directivas en materia de política de defensa y de política militar, así como coordinar las actividades que se dispongan en esas directivas.
- c) Coordinar el Plan General de la Defensa Nacional e impulsar y coordinar los trabajos inherentes o relativos al mismo.
- d) Coordinar la participación de los diferentes Departamentos en la defensa civil y dirigir su desarrollo en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- e) Constituye el órgano permanente de trabajo para la coordinación del planeamiento civil de la defensa, así como de la participación española en similares organizaciones internacionales de defensa colectiva o alianzas de las que España sea parte.
- f) Programar, proponer, preparar y, en su caso, conducir el desarrollo de ejercicios que permitan la evaluación del estado de preparación civil de la defensa.

- g) Proponer la normativa y, en su caso, gestionar la colaboración de las Fuerzas Armadas con las autoridades civiles en situaciones extraordinarias, a nivel nacional y en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, a nivel internacional.
- h) Coordinar la movilización a nivel interministerial y dirigir su desarrollo en el ámbito del Departamento.

2.5 Subdirección General de Asuntos Internacionales de Defensa

La Subdirección nombrada tiene como responsabilidades:

- a) Planificar y gestionar los aspectos internacionales de la política de defensa en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y sin perjuicio del principio de unidad de acción exterior del Estado.
- b) Preparar los tratados, acuerdos, convenios y conferencias internacionales de interés para la defensa nacional en coordinación con los órganos superiores del Departamento en el ámbito de sus respectivas competencias y con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Se integra en la Dirección General de Política de Defensa, también con nivel orgánico de Subdirección General, el Instituto Español de Estudios Estratégicos, que desarrolla las funciones generales de preparar, planear y desarrollar la política de promoción, difusión y fomento de la Defensa Nacional.

Los órganos antes descritos constituyen dependencias directas del Ministro cuyas misiones son básicamente de apoyo y asesoría en las materias descritas. A continuación nos corresponde analizar la estructura y funciones de las tres

principales dependencias del Ministerio, encargadas tanto de tareas asesoras como ejecutoras de las funciones propias de este Ministerio en los diferentes ámbitos de acción que le corresponde, a saber el Estado Mayor de la Defensa, la Secretaría de Estado de Defensa y la Subsecretaría de Defensa.

2.6 El Estado Mayor de la Defensa

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa es el principal colaborador del Ministro en el planteamiento y ejecución de los aspectos operativos de la política militar. Este cargo debe ser ejercido por un Teniente General o Almirante en servicio activo, el que debe pertenecer al Grupo de Mando de Armas y depende directamente del Ministro de Defensa.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa es la autoridad militar a través de la cual el Ministro de Defensa ejerce su autoridad para ordenar, coordinar y dirigir la actuación de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de las misiones operativas derivadas del Plan Estratégico Conjunto y de aquellas otras que puedan surgir en situaciones de crisis o que el Gobierno encomiende a las Fuerzas Armadas.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa ejerce el mando operativo de las fuerzas asignadas para el cumplimiento de las misiones señaladas precedentemente.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa, para la ejecución de sus misiones a las que se refiere el párrafo anterior, podrá establecer, a partir de los mandos operativos y de los de las fuerzas existentes, las estructuras operativas necesarias. Si fuera preciso, podrá proponer la creación de otros mandos operativos.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa asignará a los mandos operativos misiones y, de forma singularizada la fuerza para el cumplimiento de cada una de

ellas estableciendo, en su caso las correspondientes prioridades.

Son funciones particulares del Jefe del Estado Mayor de la Defensa las siguientes:

- a) Elaborar, con el asesoramiento de la Junta de Jefes de Estado Mayor la proposición de Plan Estratégico Conjunto, que será sometida al Ministro para su formulación.
- b) Proponer prioridades operativas para la elaboración del Objetivo de Fuerza Conjunto e informar sobre la adecuación de la programación de recursos del Departamento a dichas prioridades.
- c) Elaborar, de acuerdo con las directrices del Ministro, los documentos y directivas operativas y logísticas conjuntas para el planeamiento de las operaciones militares.
- d) Supervisar, por delegación del Ministro, el estado de adiestramiento y eficacia operativa de las Fuerzas Armadas.
- e) Programar y conducir la realización de ejercicios que permitan evaluar la eficacia de los planes operativos y el adiestramiento conjunto de las Fuerzas Armadas.
- f) Establecer, en el marco de la Junta de Jefes de Estado Mayor, la doctrina para la acción conjunta.
- g) Proponer al Ministro, previa deliberación de la Junta de Jefes de Estado Mayor, la unificación de los servicios cuya misión no sea exclusiva de un solo Ejército, siempre que su funcionamiento conjunto represente una mayor eficacia y economía de medios.